

RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2018-322

**ROSSANA LOOR AVEIGA
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA**

QUE el ex Representante Legal del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO en oficio No. FCPC-PGE-009-2017 de 23 de enero del 2017; y, la economista Cristina Ríos Páliz, actual Representante Legal del mencionado Fondo, mediante oficio No. FCPC-PGE-0057-2018 de 26 de marzo del 2018, adjuntan el proyecto de estatuto y las modificaciones solicitadas por el organismo de control para su aprobación;

QUE mediante resolución No. SBS-2005-0234 de 12 de mayo del 2005, se aprobó el estatuto y se dispuso el registro del Fondo Complementario Previsional Cerrado de los Servidores Públicos de la Procuraduría General del Estado; y con resolución No. SBS-2011-630 de 4 de agosto del 2011, se aprobaron las reformas al estatuto del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO;

QUE a fin de cumplir con la norma que rige a los fondos complementarios previsionales cerrados, respecto a la denominación de los mismos, el representante legal del mencionado Fondo solicitó el cambio de su denominación por el FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO;

QUE la Secretaria General, Encargada, de la Superintendencia de Bancos, en memorando No. SB-SG-2017-0625-M de 14 de diciembre del 2017, señala que no se ha presentado oposición ante los órganos jurisdiccionales al cambio de denominación;

QUE el artículo 14, numeral 41 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece como una de las funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la de regular la constitución, organización, funcionamiento, liquidación y registro de los fondos complementarios previsionales y sus inversiones, así como los requisitos mínimos para ejercer el cargo de administradores;

QUE el artículo 306 de la Ley de Seguridad Social, reformado por el Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que las instituciones públicas y privadas de seguridad social, incluyendo los fondos complementarios previsionales públicos o privados, estarán sujetos a la regulación, supervisión y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, la misma que según el artículo 213

20f

Resolución No. SB-DTL-2018-322
Página No. 2

de la Constitución de la República del Ecuador, controlará que las actividades económicas y los servicios que brinden dichas instituciones, atiendan al interés general y se sujeten a las normas legales vigentes;

QUE el Libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, Título II, Capítulo XL, Sección II, contiene las "Normas que regulan la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de los fondos complementarios previsionales cerrados";

QUE las Asambleas Generales Extraordinarias de Partícipes del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, celebradas el 18 de enero del 2017 y el 2 de febrero del 2018, aprobaron el proyecto de reformas al estatuto con las observaciones planteadas por el organismo de control;

QUE la Intendencia Nacional de Control del Sistema de Seguridad Social, a través de memorandos Nos. SB-INSS-2017-0179-M de 24 de abril del 2017; SB-INSS-2017-0338-M de 8 de agosto del 2017; SB-INSS-2017-0366-M de 29 de agosto del 2017; y, SB-INCSS-2018-0116-M de 21 de marzo del 2018, ha emitido informe técnico favorable respecto del proyecto de reformas al estatuto del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO;

QUE con memorando No. SB-DTL-2018-502-M de 29 de marzo del 2018, se emitió informe legal favorable sobre el proyecto de reformas al estatuto del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2017-951 de 1 de noviembre del 2017; y, del encargo conferido con resolución No. ADM-2017-13800 de 4 de diciembre del 2017,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR las reformas efectuadas al estatuto del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, resuelto en Asambleas Generales Extraordinarias de Partícipes del Fondo, celebradas el 18 de enero del 2017 y el 2 de febrero del 2018.

ARTÍCULO 2.- APROBAR el cambio de denominación del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO por el de



Resolución No. SB-DTL-2018-322
Página No. 3

FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, ponga en conocimiento de sus partícipes el estatuto aprobado, y envíe dos ejemplares protocolizados a esta Superintendencia de Bancos.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veinte y nueve de marzo del dos mil dieciocho.

Ab. Rossana Loor Aveiga
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el veinte y nueve de marzo del dos mil dieciocho.

Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO